

REGLAMENTO (CE) N° 2638/95 DE LA COMISIÓN

de 13 de noviembre de 1995

que establece una excepción al Reglamento (CEE) n° 3389/73 por el que se fijan los procedimientos y las condiciones para poner a la venta el tabaco en poder de los organismos de intervención

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 727/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, por el que se establece una organización común de mercados en el sector del tabaco crudo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2075/92 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 7 y su artículo 15,

Considerando que, por motivos administrativos, procede ampliar el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 3389/73 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 3477/93 ⁽⁴⁾, para la determinación de un precio mínimo de cada lote o decidir no proceder a la licitación, tras la presentación de ofertas en el marco de la licitación abierta mediante el Reglamento (CE) n° 1618/95 de la Comisión ⁽⁵⁾; que es conveniente ofrecer a los licitadores la posibilidad de retirar su oferta;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento deben entrar en vigor de inmediato, habida cuenta del objetivo perseguido; que es conveniente que se apliquen a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 3389/73;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de tabaco crudo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 3389/73, se fija en 60 días el plazo necesario para determinar el precio mínimo de cada lote o decidir no proceder a la licitación abierta mediante el Reglamento (CE) n° 1618/95.

Artículo 2

No obstante lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 3389/73, los interesados que participen en la licitación podrán retirar su oferta en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 24 de octubre de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de noviembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 215 de 30. 7. 1992, p. 70.

⁽³⁾ DO n° L 345 de 15. 12. 1973, p. 47.

⁽⁴⁾ DO n° L 317 de 18. 12. 1993, p. 30.

⁽⁵⁾ DO n° L 154 de 5. 7. 1995, p. 7.